

procedencia y la de agua residual vertida, supera el 10 % de aquella, dicha diferencia podrá deducirse. Esta deducción solamente será aplicable a partir de un consumo anual superior a 2500 m³.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Las instalaciones o actividades afectadas por la presente Ordenanza, que, o bien dispongan de licencia municipal, o hayan solicitado la misma con anterioridad a su entrada en vigor, deberán ajustarse a sus prescripciones, en los términos que a continuación se indican:

1.— Los usuarios domésticos, industriales asimilados a los mismos o comunidades de éstos, tendrán otorgado tácitamente el Permiso de Vertido, excepto en aquellos casos en los que sus características permitan clasificarlo como aguas residuales industriales.

2.— Los titulares o usuarios no domésticos de actividades e instalaciones, presentarán en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, la documentación necesaria para obtener el correspondiente Permiso de Vertido.

3.— En el término de dos años contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán tener construida la arqueta de medida y control a la que hacen referencia los artículos 32, 33, 59, 69 y 70.

Transcurridos los plazos fijados, el Ayuntamiento o el Ente Gestor adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos declarados y la existencia de las arquetas y registros. La inexactitud de los primeros y la falta de los segundos, dará lugar a que se ponga en marcha el dispositivo sancionador previsto en esta Ordenanza.

SEGUNDA.— En el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la composición y características de los efluentes que se viertan a la red de colectores, deberá sujetarse estrictamente a las prohibiciones y limitaciones establecidas en esta Ordenanza.

TERCERA.— Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y/o la composición y características de las aguas residuales a lo previsto en esta Ordenanza, quedará sin efecto el Permiso Provisional de Vertido y prohibida la evacuación de sus aguas residuales por medio de la Red de Alcantarillado Público, adoptándose las medidas previstas al efecto en el Régimen Disciplinario (TITULO V).

CUARTA.— Las fórmulas que sirven de base para la estimación de los volúmenes de agua captados de otras fuentes distintas de la red municipal, se consideran transitorias hasta el momento en el que los usuarios instalen el obligatorio sistema de medida de volumen para esos aprovechamientos.

QUINTA.— La aplicación del canon de depuración, quedará demorada hasta el inicio del año en el que se haya previsto la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

SEXTA.— Los precios P₂, P₃ y P₄ a los que hace referencia la fórmula del canon de depuración, habrán de quedar aprobados antes de la entrada en vigor del mencionado canon.

SEPTIMA.— Los costos que genere la aplicación de esta Ordenanza en el periodo transitorio y hasta la puesta en vigor del canon de depuración, integrarán la base de la tasa de alcantarillado vigente.

ANEXO I DEFINICIONES

Acometida de saneamiento

Conducto que une la red de saneamiento interior del edificio, con los colectores de la red de saneamiento pública.

Aguas residuales

Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones de servicios, industriales, sanitarias, agrícolas, se evacúan por las instalaciones públicas o privadas de saneamiento a los distintos medios receptores, diluidas o no, con cualquier agua: subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas residuales domésticas

Son aquellas aguas residuales procedentes fundamentalmente de instalaciones y manipulaciones propias de las viviendas: inodoros, baños, manipulación y preparación de alimentos, electrodomésticos, etc.

Aguas residuales industriales

Son las aguas utilizadas que, proceden de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, contengan o no desechos diferentes a los presentes en las aguas residuales domésticas, generados en sus procesos de fabricación, manufactura o actividad correspondiente.

Aguas industriales no contaminadas

Son aquellas que 1) se han usado para refrigeración y que no han sufrido ningún tipo de contaminación por parte de la maquinaria o del proceso productivo. 2) han sido depuradas convenientemente hasta obtener unos parámetros que la hacen apta para ser vertida a cauce público según la reglamentación vigente.

Aguas pluviales

Son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Albañal longitudinal

Tubería que lleva las aguas residuales de una o varias parcelas hasta un colector de la red de saneamiento, a lo largo de un trazado paralelo aproximadamente a la dirección de la vía pública.

Caudal punta

Máximo volumen de agua residual alcanzado en un determinado periodo de tiempo. Se mide en metros cúbicos por segundo.

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)

Es la cantidad de oxígeno expresada en miligramos de oxígeno por litro, consumida en la oxidación-bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por el procedimiento de análisis normalizado en un periodo de cinco días (DBO5).

Demanda química de oxígeno (DQO)

Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica presente en ella.

Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado, en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua analizada.

Estación Depuradora de Aguas Residuales

Conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general, que permiten el tratamiento de las aguas residuales y los fangos resultantes.

Medio hídrico receptor

Corriente de agua superficial o subterránea que recoge un vertido de aguas residuales.

Ensayo de biotoxicidad

Ensayo al que se somete al agua residual, para averiguar su toxicidad respecto a los tratamientos biológicos utilizados en la planta depuradora de aguas residuales.

Efluente

Vertido que procedente de una instalación interior se pretende incorporar a las redes de alcantarillado o a cauces públicos.

Permiso de vertido

Licencia expedida por el Ayuntamiento o por el Ente Gestor de los Vertidos, por el que se autoriza, bajo unas determinadas condiciones, el vertido de un agua residual a la red de alcantarillado.

p.H.

Cologarismo o logaritmo con signo cambiado de la concentración de iones hidrógeno en el agua estudiada.

Pretratamiento

Operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, tendentes a reducir, cuantitativa y/o cualitativamente las características y/o componentes de las aguas residuales, antes de ser vertidas a la red de saneamiento.

Red de saneamiento o de alcantarillado unitaria

Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo, que reciben indistintamente aguas residuales y pluviales, independientemente de su carácter público o privado.

Red de saneamiento o de alcantarillado separativa

Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo, que reciben sola y exclusivamente aguas residuales o aguas pluviales, independientemente de su carácter público o privado.

Sólidos en suspensión

Conjunto de sustancias que ni están disueltas ni sus características las hacen aptas para ser eliminadas por la acción de la gravedad, pero que sí pueden ser separadas por procesos normalizados de filtración. Se expresa en miligramos por litro.

Usuarios domésticos

Toda persona física o jurídica que, bien directamente, o a través de una red interior de saneamiento, vierte aguas residuales domésticas, al alcantarillado o a una corriente de agua superficial o subterránea.

Usuarios industriales

Toda persona física o jurídica que, bien directamente, o a través de una red interior de saneamiento, vierte aguas residuales industriales, al alcantarillado o a una corriente de agua superficial o subterránea.

Usuarios industriales asimilados a usuarios domésticos

Toda persona física o jurídica que dadas las características de su actividad, produce unos vertidos similares, cuantitativa y cualitativamente, a los de un agua residual doméstica.

Usuarios no domésticos

Idem "Usuarios industriales"